

BARRANQUILLA, **30 JUL. 2018**

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0000761  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44**  
**RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO**  
**CARRERA 44 # 13D - 26**  
**SOLEDAD - ATLANTICO**

**Actuación Administrativa: AUTO: 00000729 DEL 30 DE MAYO DE 2018**

**Número de Expediente: 2010 - 859**

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG197543685CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	<b>AUTO: 00000729 DEL 30 DE MAYO DE 2018</b>
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) días hábiles contados a partir del día siguientes de su notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44</b> <b>RESPONSABLE Y/O PROPIETARIO</b>

#### **CONTANCIA DE PUBLICACION.**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 31 AGO 2018

Fecha de des fijacion 31 AGO 2018

Atentamente,



472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900162917-9  
DG 25 G 36 A 32  
Oficina N° 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA  
- CRA - B  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43  
Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal: 080002084  
Envío: YG194079680CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
ESTADERO CASINO LA GRAN VIA  
DE LA 44  
Dirección: KR 44 13D-26

Ciudad: SOLEDAD, ATLANTICO  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
05/08/2018 14:18:53  
Min. Transporte Lic. de correo 000206  
Min. TIC, Ries. Mensajería Express 000687



Barranquilla, **31 MAYO 2018**

G.A. **E-003400**

Responsable y/o Propietario establecimiento ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44  
Carrera 44 No. 13D-26.  
Soledad - Atlántico

Ref. Auto N° **00000729** de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp. 2010-859  
Proyectó: Alvaro J. Camargo Morales / abogado  
Revisó: Odair Mejía

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A  
AUTO No: 00000729 DE 2018

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44 DE PROPIEDAD DE BRAYAN BACAREO C.C. No. 1.143.119.462- CARRERA 44 No. 13D-26 - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

- Una vez cumplido el término de la misma, esta Corporación realizará visita técnica de verificación del cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las medidas deberán ser implementadas dentro de los 30 días calendarios posteriores a la presentación y aprobación del estudio y serán susceptibles de verificación por esta Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 0167 de marzo 08 de 2017, hace parte integral del presente Auto, recordando que para controvertirlo, deberá presentarse prueba de laboratorio certificado por el IDEAM según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

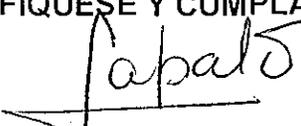
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
Subdirectora de Gestión Ambiental



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **31 MAYO 2018**

G.A. **E-003400**

Señor  
**Responsable y/o Propietario establecimiento ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44**  
Carrera 44 No. 13D-26  
Soledad - Atlántico

Ref. Auto N° **00000729** de 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5)-días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp: 2010-859  
Proyectó: Alvaro J. Camargo Morales / abogado  
Revisó: Odair Mejía

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



24  
23

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A  
AUTO No: 00000729 DE 2018

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44 DE PROPIEDAD DE BRAYAN BACAREO C.C. No. 1.143.119.462- CARRERA 44 No. 13D-26 – EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Legales conferidas por la Resolución N° 0583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, La Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0627 de 2006, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante documento anónimo se interpuso queja por la emisión de ruido del establecimiento ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44, de propiedad del señor BRAYAN BACAREO, identificado con C. C. No. 1.143.119.462, ubicado en la carrera 44 No. 13D-26 en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Que en virtud de lo anterior se procedió con las gestiones de seguimiento ambiental correspondientes, razón por la cual se procedió con la práctica de *prueba de sonometría* al mencionado establecimiento comercial, con el fin de determinar los niveles de contaminación sonora y auditiva que el mismo genera, emitiéndose el informe técnico No. 0167 de 2017, en cuyo texto se leen las siguientes conclusiones:

- *“(...) De acuerdo a las mediciones realizadas en fin de semana (Enero 02 de 2016) en el establecimiento de comercio ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44, ubicado en la carrera 44 No. 13D-26 del Municipio de Soledad, el Nivel de Presión Sonora Emitido (LAeq, emitido), es de 100 dB(A), valor que supera el estándar máximo de emisión de ruido establecido en CUALQUIERA de los sectores contemplados en el artículo 9º de la Resolución No. 0627 de 2006. (...)”*

Que una vez elaborado el experticio técnico referenciado, se ordenó mediante Resolución No. 0516 de Agosto 09 de 2016 la suspensión de las actividades y el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente contra el establecimiento comercial por presunta transgresión de la normatividad ambiental ya que se desatiende la obligación contenida en el artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup>, al desbordar los límites estipulados por la Resolución No. 0627 de 2006 para el sector donde se ubica.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A  
AUTO No: 00000729 DE 2018

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44 DE PROPIEDAD DE BRAYAN BACAREO C.C. No. 1.143.119.462- CARRERA 44 No. 13D-26 – EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**

del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que las actividades ambientales están regladas por un sin número de normas, que para el caso citamos entre otras la Ley 99 del 1993, la Ley 685 del 2001, y la compilación contenida en el Decreto 1076 de 2015, señalándose en este último referente normativo en materia de ruido :

- **ARTÍCULO 2.2.5.1.5.4.** *Prohibición de generación de ruido. Prohíbese la generación ruido que traspase límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas*

Que para el caso que nos ocupa, y en atención a lo evidenciado mediante informe técnico No. 00078 de febrero de 2016, en el inmueble ubicado en la carrera 44 No. 13D-26 en el Municipio de Soledad, lugar en el cual desarrolla sus actividades comerciales el establecimiento ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44, se supera el estándar máximo de emisión de ruido permitido para el sector donde se ubica.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, a lo dispuesto en la resolución 0627 de 2006, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 99 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias.<sup>2</sup>

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al establecimiento comercial ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44, de propiedad del señor BRAYAN BACAREO RUEDA, identificado con C. C. No. 1.143.119.462, ubicado en la carrera 44 No. 13D-26 en el Municipio de Soledad, a efectos de dar cumplimiento al siguiente ítem una vez ejecutoriado el presente proveído:

- Realizar *Estudio de Insonorización* del local en el que se desarrolla la actividad comercial, el cual deberá ser presentado ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para su revisión y aprobación.
- El estudio de Insonorización se deberá presentar dentro de los quince (15)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A  
AUTO No: 000007/29 DE 2018

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL ESTABLECIMIENTO ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44 DE PROPIEDAD DE BRAYAN BACAREO C.C. No. 1.143.119.462- CARRERA 44 No. 13D-26 - EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

- Una vez cumplido el término de la misma, esta Corporación realizará visita técnica de verificación del cumplimiento a lo dispuesto en el acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las medidas deberán ser implementadas dentro de los 30 días calendarios posteriores a la presentación y aprobación del estudio y serán susceptibles de verificación por esta Corporación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 0167 de marzo 08 de 2017, hace parte integral del presente Auto, recordando que para controvertirlo, deberá presentarse prueba de laboratorio certificado por el IDEAM según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

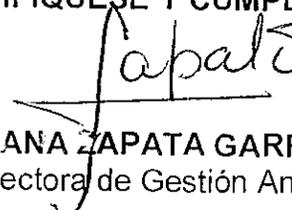
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

30 MAYO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
LILIANA ZAPATA GARRIDO  
Subdirectora de Gestión Ambiental

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 13/07/2018 14:31:02

Orden de servicio: 10131256



8888 000  
575565

Remitente  
Nombre/ Razón Social: CORPRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339  
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
No existe NI NZ No contactado  
NS No reside FA Fallecido  
NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
Dirección errada

Destinatario  
Nombre/ Razón Social: ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44  
Dirección: KR 44 13D-26  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000  
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora: 8:15

Valores  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.600  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: 2044M 13D  
Observaciones del cliente: NO EXISTE

Fecha de entrega: 16-07-18  
Distribuidor: OSCAR Y 321564  
C.C.  
Gestión de entrega: 1er 2do



8888530888800YG197543685CO

Principal Bogotá D.C. Calle 100 No. 15-15 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 0800 888 888 / Tel. contacto: 051-4720050 Min. Franchising. Lic. en cargo INECUJ del 20 de mayo de 2010/Min. TIC. Mes. Mensajero y correo electrónico de 9 septiembre del 2011. El servicio postal es un servicio de interés público esencial y está sujeto a la regulación de la Ley 87 de 1994 y a las normas que se deriven de ella. El servicio postal es un servicio de interés público esencial y está sujeto a la regulación de la Ley 87 de 1994 y a las normas que se deriven de ella.

8888 530  
PO BARRANQUILLA NORTE

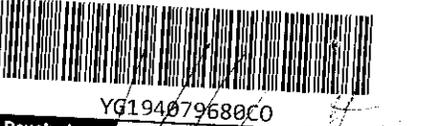
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 05/06/2018 14:18:53

Orden de servicio: 9910726



8888 000

Remitente  
Nombre/ Razón Social: CDRPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339  
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084  
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:  
RE Rehusado C1 C2 Cerrado  
No existe NI NZ No contactado  
NS No reside FA Fallecido  
NR No reclamado AC Apartado Clausurado  
DE Desconocido FM Fuerza Mayor  
Dirección errada

Destinatario  
Nombre/ Razón Social: ESTADERO CASINO LA GRAN VIA DE LA 44  
Dirección: KR 44 13D-28  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000  
Ciudad: SOLEDAD ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Valores  
Peso Físico(grs): 200  
Peso Volumétrico(grs): 0  
Peso Facturado(grs): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.600  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: NO SELLO CL 13D  
Observaciones del cliente: 3400

Fecha de entrega: 06-06-18  
Distribuidor: Arturo Diaz 97104340  
C.C.  
Gestión de entrega: 1er 2do



8888530888800YG194679688CO

Principal Bogotá D.C. Calle 100 No. 15-15 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 0800 888 888 / Tel. contacto: 051-4720050 Min. Franchising. Lic. en cargo INECUJ del 20 de mayo de 2010/Min. TIC. Mes. Mensajero y correo electrónico de 9 septiembre del 2011. El servicio postal es un servicio de interés público esencial y está sujeto a la regulación de la Ley 87 de 1994 y a las normas que se deriven de ella. El servicio postal es un servicio de interés público esencial y está sujeto a la regulación de la Ley 87 de 1994 y a las normas que se deriven de ella.

8888 530  
PO BARRANQUILLA NORTE